



PERÚ

Ministerio
de Salud

Red de Salud
San Román

Programa de
Salud Mental



ALIANZA ESTRATEGICA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE SALUD MENTAL "DIVINO NIÑO JESUS" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA (UNAJ)

Conste por la presente Alianza de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: El **C.S.M.C "DIVINO NIÑO JESUS"** de la Red de Salud San Román, creada con Resolución Directoral 000169--2021-DE-RED-S-SR/URH, con código RENIPRESS N°00029841, con domicilio legal en Jr. Juan Pablo II, Mz-A-1, Lot 13 Urb. Santa Mónica SAN ROMAN –Juliaca. Referencia a unas dos cuabras del C.E.I. San Julián-Provincia de San Román- Juliaca, Departamento de Puno, que en adelante se denominará **Centro de Salud Mental Comunitario "DIVINO NIÑO JESUS"**, representados por la **MC. MARIELA YESMY ZAVALITA CALLA**, identificado con DNI N°42853762 y la Unidad de Participación Social y Comunitaria a cargo de la LIC. ENF. Mabel Naldia Marron Coila, identificada con DNI N°41269743; Por otro lado la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, con RUC N° 20448261272, con domicilio legal en la Av. Nueva Zelandia 631, de la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román, departamento Puno, debidamente representada por el **Dr. EDELFRE FLORES VELASQUEZ**, identificado con DNI N° 01308859 Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, designado mediante Resolución Viceministerial N° 099-2023-MINEDU; a quien en adelante se denominará **LA UNAJ**.

DE LOS ANTECEDENTES

CLÁUSULA PRIMERA:

El Ministerio de Salud, en su rol rector, considera necesario establecer el marco normativo y la regulación de la organización y el funcionamiento de los Centros de Salud Mental Comunitarios a fin de contribuir a mejorar la salud mental y la calidad de vida de su población asignada y en particular de las personas con trastornos mentales y del comportamiento y/o problemas psicosociales, sus familias y su comunidad, facilitándoles el acceso a los servicios de salud y a las acciones sanitarias de salud mental en el país.

El Programa de Salud Comunitario en base a los Estudios nacionales concordantes con los internacionales, señalan que los trastornos neuropsiquiátricos constituyen la primera causa de carga de enfermedad en nuestro país. Los estudios epidemiológicos muestran que aproximadamente 1 de cada 3 peruanos mayores de doce años y uno de cada cinco niños presentarán un problema de salud mental en algún momento de su vida familiar y social.

Así también la región Puno y especialmente nuestra provincia de San Román se viene presentando elevadas tasas de violencia contra las mujeres, feminicidios, trata de personas, alcoholismo, depresión y ansiedad, etc. lo que disminuye la calidad de vida y el rendimiento académico de los jóvenes, conllevando a la deserción universitaria de muchos estudiantes.

En este contexto, el Ministerio de Salud dispuso en años previos implementar un proceso de Reforma de la Atención de la Salud Mental concordantes con la implementación de la Ley N.º 29889 "Ley que modifica el Artículo 11 de la Ley 26842, Ley General de Salud, que garantiza los derechos de las personas con problemas de Salud Mental" y su Reglamento el D.S. 033-2015-SA, que proporciona el marco legal y normativo para esta reforma, estableciendo la implementación del Modelo de Atención de Salud Mental Comunitario. El cual representa la estrategia más viable para reducir y superar la enorme brecha de tratamiento, actualmente existente en nuestro país.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Red de Salud
San Román

Programa de
Salud Mental



Para este propósito, la respuesta de salud mental comunitaria comprende la atención de salud mental en los establecimientos del primer nivel de atención articulada a los Centros de Salud Mental Comunitarios (C.S.M.C), a las instituciones públicas existentes dentro de la comunidad (municipios Universidades, comisarias etc. con el objetivo de realizar un trabajo articulado y en bienestar de las personas con trastornos mentales y del comportamiento en situación de abandono social. De esta manera, se conforma la red de servicios de salud mental articulados con entes comunitarios, siendo el ente dinamizador y articulador. El cual se organiza en Unidades de servicios especializados: como Psicología en Niños/as y Adolescentes, Psicología en Personas Adulto Mayor, Psicología en Adicciones. (alcoholismo y drogadicción) Participación y Movilización social Comunitaria. El cual Tiene un territorio y población definida.

La herramienta fundamental es la continuidad del cuidado a las personas usuarias, así como, el soporte y supervisión clínica y social de los mismo.

La UNAJ, es una institución jurídica de derecho público interno, autónoma por mandato de la Constitución Política del Perú, creada por ley N° 29074. Se reconoce como una comunidad académica orientada a la generación de conocimientos a través de la investigación; brinda una formación humanista, científica y tecnológica a través del ejercicio de la docencia con una clara conciencia de la región y del país como realidad multicultural, con responsabilidad social. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial; está integrada por docentes, graduados y estudiantes.

La UNAJ, como universidad pública, se identifica con los valores democráticos de libertad, de solidaridad, de paz y cooperación entre los pueblos, de pluralismo y de igualdad y se compromete a su divulgación, así como a la promoción de los derechos humanos, en especial el de preservar, acrecentar y transmitir la herencia científica, tecnológica, medio ambiental, cultural y artística de la humanidad.

La Dirección de Bienestar Universitario (DBU) es la unidad orgánica responsable de planificar, organizar, ejecutar y controlar los programas de bienestar, recreación, cultura y deporte de los integrantes de la comunidad universitaria de la UNAJ, brinda programas de asistencia becas, seguro social, bienestar y recreación universitarios. Fomenta y promueve las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atiende con preferencia, la necesidad de libros y materiales de estudio a sus profesores y estudiantes, estableciendo procedimientos mediante condiciones que faciliten su uso o adquisición. Coordina los servicios de asistencia médica, alimenticia, recreación y deportes.

DEL ORDENAMIENTO LEGAL

CLÁUSULA SEGUNDA:

- Constitución Política del Estado.
- Ley General de Salud. N° 26842,
- Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842, Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental.
- Decreto Legislativo N.º 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N.º 020-2014-SA, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Red de Salud
San Román

Programa de
Salud Mental



- Resolución Ministerial N° 943-2006/MINSA, que aprobó el Documento Técnico "Plan Nacional de Salud Mental".
- Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, que aprobó el Plan Nacional Concertado de Salud.
- Ley universitaria 30220
- Ley general de educación 28044
- Declaración universal de los derechos humanos
- Ley N° 28036. Ley de promoción del deporte.
- Ley N° 28983. Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar
- Ley N° 29973 general de personas con discapacidad
- Ley N° 30150 Ley de protección de las personas con Trastorno del Espectro Autista.
- Ley N° 30797 que promueve la educación inclusiva.

DEL OBJETIVO

CLÁUSULA TERCERA:

Complementar esfuerzos para brindar atención Interdisciplinaria a la población con problemas de salud mental, con el objetivo de disminuir los índices de enfermedades mentales, problemas psicosociales y superar la enorme brecha de atención de una manera integral cubriendo las necesidades de nuestra comunidad universitaria, en articulación con oficina de bienestar universitario.

DE LOS FINES

CLÁUSULA CUARTA:

Brindar servicios del equipo Profesional especializado del centro de salud mental comunitario "Divino Niño Jesús" a la comunidad estudiantil, plana docente y administrativa que cuenten con SIS, SISPOL, Essalud y otros seguros privados.

Implementar acciones de promoción y prevención de una salud mental sana en la comunidad universitaria, plana docente y administrativa.

DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES

CLÁUSULA QUINTA:

Centro de Salud Mental Comunitario "Divino Niño Jesús", se compromete a:

- Brindar atención ambulatoria especializada a usuarios con trastornos mentales y/o problemas psicosociales moderados, graves y/o complejos, que cuenten con todo tipo de seguros.
- Realizar tamizajes de salud mental semestrales con la finalidad de identificar usuarios que necesitan atención del equipo profesional.
- Colaborar y articular con la oficina de bienestar en eventos magnos orientados a la salud mental de la comunidad universitaria.
- Realizar capacitaciones a la plana docente, administrativa en clima laboral, cultura organizacional, estrategias para reducir el estrés.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Red de Salud
San Román

Programa de
Salud Mental



- Realizar 01 campaña de atención integral en el campus de la universidad para la detección de trastornos mentales en la comunidad universitaria.
- Conformar la red de promotores estudiantiles de salud mental de la comunidad universitaria.
- Conformar redes de ayuda mutua de mujeres víctimas de violencia, ansiedad, depresión, alcoholismo, trastorno mental grave.
- 01 capacitación semestral a docentes que son responsables de tutoría de las diferentes facultades para identificación de factores de riesgo en salud mental, trastornos mentales y problemas psicosociales.

Universidad Nacional de Juliaca se compromete a :

- Garantizar la coordinación y el trabajo conjunto interinstitucional.
- Incorporar al CSMC Divino Niño Jesús en el plan operativo anual de la oficina de bienestar universitario.
- Referencia de usuarios identificados con problemas psicosociales y trastorno mental, de acuerdo a la ruta de referencia del centro de salud mental comunitario Divino Niño Jesús.
- Autorizar y dar facilidad para uso de áreas y complejos deportivos para realizar actividades grupales masivas, para los estudiantes universitarios, para fomentar la buena salud mental.
- Emitir resolución de reconocimiento a los promotores de salud mental universitarios de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Autorizar Espacio físico y virtual para difusión de actividades organizadas de nuestro establecimiento de salud para la comunidad estudiantil en fechas alusivas a la promoción de la importancia en salud mental.



DE LA VIGENCIA

CLÁUSULA SEXTA:

La presente alianza interinstitucional rige a partir de la fecha de suscripción, tiene una vigencia de 3 años, pudiendo ser renovado, donde se revisará y se determinará si continúa con las mismas características, decisión que será comunicada por escrito con una anticipación de sesenta días a la fecha de su vencimiento.

DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CLÁUSULA SEPTIMA:

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en la presente Alianza Estratégica, las partes acuerdan designar coordinadores interinstitucionales:

Por parte de LA UNAJ: Director(a) de la Dirección de Bienestar Universitario.

Por parte de LA CSMCDNJ: Jefa del Centro de Salud Mental Comunitario Divino Niño Jesús.

DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

CLÁUSULA OCTAVA:

Lo que no estuviera contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones de la presente alianza, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo por ambas partes, se suscribirá una adenda.

DEL INCUMPLIMIENTO



PERÚ

Ministerio de Salud

Red de Salud San Román

Programa de Salud Mental



CLÁUSULA NOVENA:

El incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en la presente alianza por cualquiera de las partes, así como la inactividad mayor de 6 meses, dará lugar a la resolución de la alianza del mismo, para lo cual se cursará una comunicación simple por escrito. La resolución de la alianza no implicará el término de las actividades que se encuentran en ejecución.

Ambas partes no podrán delegar a terceros las obligaciones que contraen a través de este documento, sin conocimiento y consentimiento de la otra parte, bajo sanción de resolución de la alianza.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA DECIMA:

Toda discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento en la presente alianza se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la conciliación, de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose las partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran la presente alianza.

DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efecto, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.

DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:

En señal de conformidad con los términos de la alianza interinstitucional, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, el 06 de diciembre del 2023.



Dra. Mariela Zavaleta Calla
C.M.P. 62882

MC. MARIELA YESMY ZAVALA CALLA
Jefe
EI C.S.M.C "DIVINO NIÑO JESUS"



DR. EDELFRE FLORES VELASQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Juliaca - UNAJ